



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

400

Doctora

PATRICIA MARTINEZ BARRIOS

Viceministra de Educación Superior

Calle 43 No. 57 14 Centro Administrativo Nacional CAN

Bogotá.

Asunto: Solicitud Información Certificado Electoral

Respetada señora Viceministra,

Comedidamente, me dirijo a usted en atención a la solicitud de la referencia:

Cual certificado electoral se debe reconocer para otorgar el descuento a que se refiere la Ley 403 de 1997, el correspondiente a la Primera o Segunda vuelta electoral?

Del artículo 1° de la Ley 815 de 2013, se desprende que el certificado electoral a que se refiere la Ley 403 de 1997, tendrá vigencia, hasta las votaciones siguientes en que pueda participar el ciudadano.

En concordancia con lo anterior, es pertinente tener presente que el artículo 4° de la Ley 403 de 1997, que dispone:

Se considera justificada la abstención electoral en una determinada votación cuando dentro de los quince (15) días siguientes a los escrutinios municipales el interesado demuestra, de manera fehaciente ante el Registrador Municipal o Distrital del Estado Civil o Cónsul del lugar donde está inscrita su cédula, que no sufragó por fuerza mayor o caso fortuito.

Si el Registrador Municipal o Distrital del Estado Civil o el Cónsul aceptare la excusa, expedirá el certificado electoral de que trata el artículo siguiente.

Si la excusa no fuere aceptada, el interesado podrá apelar la decisión ante el superior inmediato.

Registraduría Delegada en lo Electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra

huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las próximas elecciones a efectuarse en el país, son las del 15 de junio de 2014, mediante la cual se elige al Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo de 2014 al 2018, y que de conformidad con las citadas normas, en dicha fecha (del 15 de junio de 2014) expira el certificado electoral expedido el 25 de mayo de 2014.

Cordialmente,

ALFONSO PORTELA HERRAN
Registrador Delegado en lo Electoral

Elaboró: John Francisco Aguilera Diaz

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
www.registraduria.gov.co

